



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION NUMERO 0680 2010

12 NOV 2010

Por medio de la cual se selecciona al consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de interventoría dentro del la Convocatoria UPME 01-2009 proyecto "Diseño, adquisición de los equipos, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de tres (3) reactores inductivos de 25 Mvar cada uno, ubicados en las subestaciones de Altamira, Mocoa y San Bernardino a nivel de 230 kV"

El Director General (E.) de la Unidad de Planeación Minero Energética, en uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 18-0925, del 15 de Agosto de 2003, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética, las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatorias públicas de inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1.994 los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, igualmente en desarrollo de esta función debe seleccionar al interventor para efectos de la supervisión, control y seguimiento de los trabajos relacionados con los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión.

Que en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética abrió la Convocatoria Pública UPME- 01- 2009 en los términos de la Resolución No. 092 de 2002 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, que comprende el proyecto de "diseño, adquisición de los equipos, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de tres (3) reactores inductivos de 25 Mvar cada uno, ubicados en las subestaciones de Altamira, Mocoa y San Bernardino a nivel de 230 kV.

Que con fecha 2 de septiembre de 2010, se publicó el aviso de presna por medio del cual se realizó invitación pública para que los interesados participaran en la selección del consultor que realizará al interventoría del proyecto arriba señalado.

Que dentro de la Convocatoria Pública No. 01-2009, adquirieron los Términos de Referencia las firmas ACI PROYECTOS S.A. y CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A.

Que surtida la etapa de aclaraciones y adendas, el 5 de octubre de 2010 se recibieron Propuestas por parte del CONSORCIO INTERLINEAS 2010 (conformado por ACI PROYECTOS S.A. e INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.) y CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A.

Que el día 14 de octubre del año en curso se presentó la habilitación jurídica de las propuestas en la cual se indicó que la propuesta presentada por CONSULTORES REGIONALES S.A. - CRA S.A. cumple con la documentación legal solicitada en tanto que la propuesta presentada por CONSORCIO INTERLINEAS 2010, se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el literal i) del numeral 12.11 de los Términos de Referencia que señala "Cuando la UPME solicite al Oferente aclaraciones y esta solicitud no se atienda dentro del término señalado por la entidad", "toda vez que el proponente no allegó las aclaraciones solicitadas. Así mismo, se indicó que se encuentra incurso en la causal de rechazo contemplada en el literal l) del numeral 12.11 "por no haber cumplido con los requisitos a que se refiere el numeral 12.1.1", por cuanto del certificado de existencia y representación legal aportado no es posible verificar el objeto social, la vigencia y las facultades del representante legal y a pesar de haberse solicitado ese documento, el proponente no dio respuesta a esta solicitud.

Que los miembros del Comité Evaluador presentaron informe de evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas el 14 de octubre de 2010, habiendo señalado que la Propuesta presentada por el CONSORCIO



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION NUMERO

0680

2010

12 NOV. 2010

Por medio de la cual se selecciona al consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de interventoría dentro del la Convocatoria UPME 01-2009 proyecto "Diseño, adquisición de los equipos, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de tres (3) reactores inductivos de 25 Mvar cada uno, ubicados en las subestaciones de Atamira, Moccoa y San Bernardino a nivel de 230 kV"

INTERLINEAS 2010, se encontraba incurso en la causal de rechazo establecida en el literal i) del numeral 12.11 del Anexo 3 de los Términos de Referencia por no haber allegado las aclaraciones solicitadas por la UPME dentro del término indicado para ello; de igual forma señalaron que la propuesta presentada por CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS S.A. - CRA S.A., "cumple los requisitos exigidos, superando el puntaje exigido para la evaluación técnica (800 puntos), por lo tanto es procedente evaluar la correspondiente propuesta económica" y una vez efectuada la evaluación económica, concluyeron que el oferente designado como consultor seleccionado de conformidad con lo establecido en el numeral 13.4 del Anexo 3 de los Términos de Referencia, es CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A., quien obtuvo el mayor puntaje en la evaluación total de su propuesta correspondiente a 1000 puntos.

Que dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones a la evaluación técnica y económica, no se presentó observación alguna por parte de los proponentes.

Que por un error en la entrega de la correspondencia de la entidad, ni el Área de Contratación, ni el Comité Evaluador tuvieron a su disposición para el respectivo análisis, el documento radicado el 12 de octubre de 2010, bajo el número 2010-126-004563-2, por parte del Consorcio Interlineas 2010, motivo por el cual se consideró necesario efectuar una reevaluación de las propuestas, en la cual se tuviese en cuenta el mencionado documento radicado dentro del término señalado por la UPME para dar respuesta a las solicitudes de aclaración.

Que una vez verificado el documento radicado el 12 de octubre de 2010, por parte de CONSORCIO INTERLINEAS 2010, el día 21 de octubre del año en curso, se modificó la habilitación jurídica en el sentido de indicar que las propuestas presentadas por CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A. y CONSORCIO INTERLINEAS 2010, cumplen con la documentación de carácter legal exigida en los Términos de Referencia.

Que de igual forma, una vez verificado el documento radicado el 12 de octubre de 2010, por parte de CONSORCIO INTERLINEAS 2010, el Comité Evaluador mediante acta de 21 de octubre del presente año, modificó la evaluación de las propuestas en el sentido de indicar que la propuesta presentada por CONSORCIO INTERLINEAS 2010, se encuentra incurso en causal de rechazo por cuanto el profesional correspondiente a EXPERTO EN PUESTA EN SERVICIO INTERVENTORIA DE PUESTA EN SERVICIO DE SUBESTACIONES Y EN MONTAJE ELECTRICO O INTERVENTORIA DE MONTAJE ELECTRICO DE SUBESTACIONES, no cumple con el requisito establecido en el numeral 13.2.2.2 procedimiento, literal (iii) "(c) ...Adicionalmente una de las experiencias certificadas deberá corresponder a Montaje Eléctrico o Interventoría de Montaje Eléctrico."

Que en la referida reevaluación efectuada el 21 de octubre del año en curso, el Comité Evaluador no realizó ninguna modificación frente a la recomendación de seleccionar a la firma CONSULTORES REGIONALES S.A. - CRA S.A., por haber obtenido el más alto puntaje equivalente a 1000 puntos.

Que mediante Resolución UPME 0616 emitida el 22 de octubre de 2010, se seleccionó a la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A., como consultor para realizar la interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME-01-2009.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION NUMERO 0680 2010

11 2 NOV. 2010

Por medio de la cual se selecciona al consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de interventoría dentro del la Convocatoria UPME 01-2009 proyecto "Diseño, adquisición de los equipos, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de tres (3) reactores inductivos de 25 Mvar cada uno, ubicados en las subestaciones de Altamira, Mocoa y San Bernardino a nivel de 230 kV"

Que mediante Resolución UPME 0656 del 8 de noviembre de 2010, se REVOCO la mencionada Resolución UPME 0616 del 22 de octubre de 2010, habida cuenta que fue emitida por quien no tenía dicha facultad en consideración a que los procesos selectivos de los proyectos de convocatorias ha sido una delegación conferida por Ministerio de Minas y Energía a la UPME en la persona del Director General, facultad que es indelegable en un delegado al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la ley 489 de 1998.

Que como consecuencia de lo antes señalado y toda vez que dentro del proceso de selección del interventor no se garantizó el derecho de contradicción a los Oferentes, sobre el informe de reevaluación emitido por los integrantes del Comité técnico evaluador; mediante Resolución UPME 0657 emitida el 9 de noviembre de 2010, se modificó el cronograma de fechas a partir del evento "observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Propuesta técnica y económica".

Que surtido el traslado por el término indicado en el acto administrativo anteriormente señalado, no se presentaron observaciones por parte de los Oferentes al informe de reevaluación, motivo por el cual la Dirección General acogiendo la recomendación del Comité técnico evaluador, procede a seleccionar a la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS S.A.- CRA S.A., para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01-2009 por cuanto la Propuesta técnica y económica presentada por esta empresa resulta favorable, habiendo obtenido 1000 en la evaluación respectiva.

Por lo anterior,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: SELECCIONAR a la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS S.A. – CRA S.A., como consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME - 01 – 2009 "Diseño, adquisición de los equipos, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de tres (3) reactores inductivos de 25 MVAR cada uno, ubicados en las subestaciones de Altamira, Mocoa y San Bernardino a nivel de 230 kV".

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese esta Resolución a todos los Oferentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a

11 2 NOV. 2010

[Firma manuscrita]
JORGE LONDONO DE LOS RIOS
Director General (E.)

Preparó mcl
Revisó HVO
TRD 110.45.1 *[Firma]*